

30ENE. 1985



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **08** DE **01 FEB. 1985** 19

" POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR QUE SE COBRARA POR CONCEPTO DEL SERVICIO DEL CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS QUE PRESTA LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA ".



DEROGADO X
ADD. # 19/85

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N.º

08

DE 197

(01 FEB. 1985)

" POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR QUE SE COBRARA POR CONCEPTO DEL SERVICIO - DEL CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS QUE PRESTA LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA ".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el artículo 197 y en la Ley 4a. de 1913 y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 9a. de 1979 faculta a las autoridades municipales para ejercer un estricto control sanitario en relación con los alimentos que ingresen al Municipio así como respecto de aquellos que se produzcan dentro de su jurisdicción y se expendan para el consumo humano.

Que las autoridades sanitarias del Municipio de Santiago de Cali, en su afán de contribuir al mejoramiento de los productos alimenticios para el consumo humano, y en aras de cumplir con sus funciones de control y vigilancia sanitarias, tienen a su cargo un programa de control sanitario para el cumplimiento de tales fines.

Que para garantizarle a los habitantes del Municipio de Santiago de Cali un consumo de alimentos en óptimas condiciones higiénico-sanitarias, se hace necesario dotar a la Secretaría Municipal de Salud Pública de una infraestructura adecuada para que, a través del programa de control sanitario, se puedan llevar a cabo, en forma eficiente dichas labores.

Que se hace necesario establecer los valores que el Municipio de Cali puede cobrar a través de la Secretaría de Salud por la prestación del servicio de control sanitario para los alimentos que ingresen al mismo, para ser consumidos en él.

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO.-

La Secretaría de Salud Pública Municipal cobrará, - por concepto de la prestación del servicio de control sanitario de alimentos la suma de un peso (\$1.00) - por cada kilogramo de carne y derivados que se inspeccionen, y la suma de cincuenta centavos (0,50) por cada litro de alimento que se inspeccionen.
Esta tarifa se incrementará de acuerdo al artículo 509 del Código Fiscal.

-2-

" POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR QUE SE COBRARA POR CONCEPTO DEL SERVICIO DEL CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS QUE PRESTA LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA ".

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores que se cobren de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, se harán únicamente respecto a los alimentos que se vayan a consumir en el Municipio de Cali y sean inspeccionados por la autoridad sanitaria competente; en consecuencia, no se podrán cobrar dichos valores sobre los alimentos en tránsito.

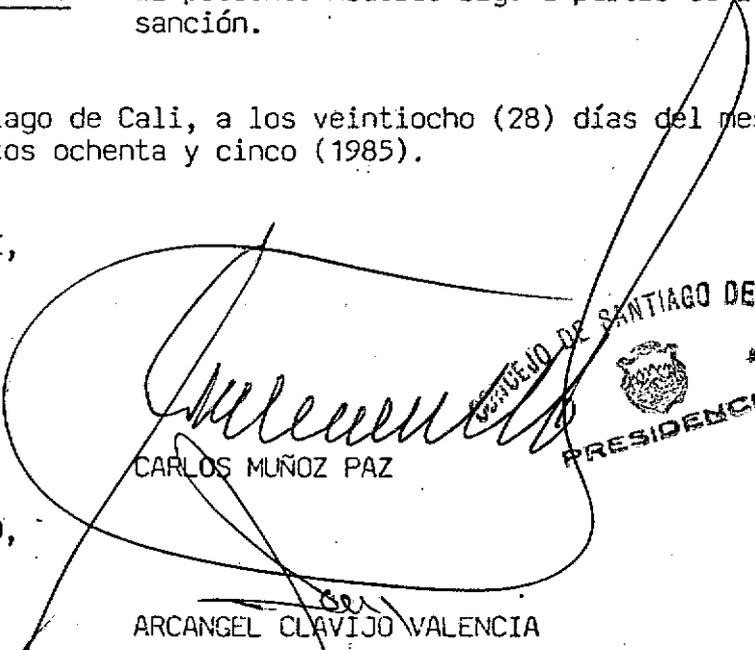
PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto Extraordinario 1469 de 1979, los dineros que se recauden en los términos del presente artículo, ingresarán al presupuesto del Corpes.

ARTICULO SEGUNDO: El señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali mediante Decreto reglamentará las acciones y procedimientos administrativos necesarios para la debida aplicación del presente Acuerdo y la consiguiente operabilidad del programa de control sanitario adscrito a la Secretaría Municipal de Salud Pública.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

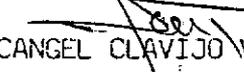
Dado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

EL PRESIDENTE,

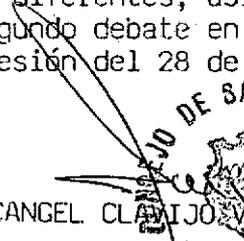

CARLOS MUÑOZ PAZ

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,


ARCANGEL CLAVIJO VALENCIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobados en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 21 de enero de 1985; Segundo debate en la sesión del 24 de enero de 1985 y Tercer debate en la sesión del 28 de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).


ARCANGEL CLAVIJO VALENCIA
SECRETARIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

ALCALDIA
ENE 23 5 17 87
0605

Santiago de Cali, Enero 19 de 1.987.-

Oficio No.014

SEÑOR
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI
E S D

REFERENCIA PROCESO #13.907
DEMANDANTE DR ALBERTO MONTO
YA MONTOYA.

Me permito comunicarle que esta Corporación, mediante providencia de fecha 31 de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985, Decretó la suspensión provisional del artículo lo. consu parágrafo contenido en el Acuerdo No.08 de febrero lo. de 1985, proferido por el Concejo Municipal de Cali.

Providencia que fuera confirmada por el Honorable Concejo de Estado en auto de fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis, con presencia del Dr. HERNAN GUILLERMO ALDANA DUQUE.

Atentamente,

Adela Nicholls de Grimberg
ADELA NICHOLLS DE GRIMBERG

Magistrada
Melva Lopez de Espinal
MELVA LOPEZ DE ESPINAL
Of. Mayor

Cali, 30 ENE. 1985

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 08

" POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR QUE SE COBRARA POR CONCEPTO DEL SERVICIO DEL CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA "



LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL

A L C A L D I A

Cali, 01 FEB. 1985

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

[Signature]
ALVARO NAVIA PRADO
ALCALDE DE CALI

ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

MARIA CRISTINA VELAZCO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA
SANTIAGO DE CALI
HUMBERTO GONZALEZ PATIÑO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
STELLA MORALES DE LLANOS
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

NORMAN ALHAJO
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

GUSTAVO RIVERA MARMOLEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

MANUEL M. VEJES PEREDES
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OCTAVIO MONTALVO ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA

Cali, 01 FEB. 1985

En la fecha, fué publicado por bando el anterior A C U E R D O No. 08

ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL